



INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

INC N° 114 /2019

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTÍNEZ - ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 45/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS" ID N° 364.563. -----

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 07 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER - CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 192**, de fecha **07/09/2018**, y por la otra parte el **ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTÍNEZ**, con **C.I. N° 3.571.356** y **RUC N° 3571356-9**, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL CONSULTOR** para la prestación de "**SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS**" ID N° **364.563**", conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 45/2019**, aprobado por **Resolución PR N° 450/2019** de fecha **30 de julio del 2019**. -----

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación) y sus Adendas o modificaciones;
- Los Términos de Referencia, las Comunicaciones Suplementarias y Adendas emitidas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 45/2019.-
- La Propuesta Técnica y Económica del CONTRATISTA y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmados.-
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
- El Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-----

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en Rubro 260 – Gastos por servicios de consultorías, Asesorías e Investigaciones, Estudios y Proyectos de inversión, Programa **01.01.00** - Presidencia, Fuente de Financiamiento 30 origen de Financiamiento 2019 – 2020. En la modalidad Plurianual. La Ejecución y pago del contrato correspondiente al ejercicio 2020, estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364.563. -----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 45/2019 "**SERVICIO DE CONSULTORIA JURIDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS**" ID N° **364.563**



Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento





**INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO**

**TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Convocado por la Unidad Operativa de Contratación, de la Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue aprobada por Resolución Institucional PR Nº 450/2019 de fecha 30 de julio de 2019. -----

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses** desde la suscripción del mismo.-----

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.-

El importe total a pagar por los servicios es conforme al presupuesto asignado AL CONSULTOR - ABOGADO SENIOR correspondiente al **ÍTEM Nº 1: (1) un Abogado Sénior.- Monto Asignado Gs. 98.400.000.- (GUARANÍES NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL) I.V.A. incluido – (8.200.000 x 12 meses)**, contra presentaciones de informes correspondientes. -----

El Consultor se compromete a la prestación de los Servicios a la Contratante de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La INC se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de los servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios solicitados, deberán hacerse conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, es decir, dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del contrato o la recepción de la Orden de servicio.-----

Lugar de prestación del servicio: En las oficinas de la Administración Central de la Industria Nacional del Cemento sito en Tte. 2do. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora de la ciudad de Asunción.-

La Convocante proporcionará los siguientes insumos e instalaciones: Una oficina con materiales y equipamiento informático necesario para el desarrollo de las actividades previstas en esta consultoría.

Horario de Prestación del Servicio: El profesional estará disponible para evacuar cualquier consulta relacionada con el trabajo, de lunes a viernes de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. y; 14:00 Hs. a 16:00 Hs. -----

8. FORMA DE PAGO

Las formas y condiciones de pago al consultor en virtud del Contrato serán las siguientes:

8.1 - La solicitud de pago será presentada por el consultor en la Mesa de entradas de la I.N.C., sede Central, sito en Tte. Alcorta casi Avda. Fernando de la Mora. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del Procedimiento de Contratación e indicación de la documentación acompañada.

8.2 El pago se hará en guaraníes dentro de los (30) treinta días posteriores a la presentación de la factura y deberá acompañar las documentaciones requeridas. -----

8.3 Todos los pagos se efectuarán en guaraníes, por tesorería o transferencia bancaria, que serán divididos en 12 pagos sucesivos iguales y mensuales. El proveedor deberá presentar un INFORME MENSUAL con las documentaciones requeridas y la factura correspondiente, para el cobro de sus honorarios mensuales.-.

8.4 No se otorgará anticipo Financiero.-----

9. INTERESES POR ATRASOS.-

Si el Contratante se atrasara más de 30 (treinta) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada, deberá pagar al Consultor 0,5% del monto de la respectiva factura por cada día de atraso, en concepto de intereses.-----



Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento





**INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO**

**TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

10. LOS SERVICIOS DEBEN ORIENTARSE A LOS SIGUIENTES TERMINOS DE REFERENCIA:

P.M. Nº 10.012/2019 - ASESORIA LEGAL.

SERVICIO DE CONSULTORÍA JURÍDICA DE JUICIOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS

-ITEM Nº 1. Un (1) Abogado/a Sénior

Presupuesto Asignado para Abogado Sénior por 12 meses: Gs 98.400.000.-

Requerimiento: Contratación de Servicio Profesional (Abogado/a Sénior) para el área judicial (juicios) y administrativos (sumarios administrativos), y otros de orden legal que precise la institución.

- Experiencia: Abogados/as Sénior, con 5 (cinco) años de ejercicio de la profesión.
- Objetivos: Se Contratará los servicios de profesionales abogados en materia del Derecho Laboral, Administrativo, Civil y Comercial, en especial en asesoramiento a instituciones públicas, para el fortalecimiento de la Asesoría Legal Institucional
- Actividades: Los profesionales formarán parte del equipo técnico de apoyo de la Asesoría Legal, y a los efectos enunciativos y no limitativos, ya que las mismas pueden ampliarse en los casos necesarios, sin que ello implique modificación en el monto del contrato, deberán realizar las funciones de:
 - Asesorar en materia jurídica, específicamente en materia civil, laboral y administrativo de la Asesoría Legal, en forma permanente y en el diseño de la relación del contratante con el recurso humano.
 - Asesorar en la organización y el control de los expedientes que se tienen en la Asesoría Legal y presentar el informe mensual del estado de los mismo en el departamento correspondiente;
 - Evaluar el cumplimiento de los contratos de crédito en ejecución conforme a sus términos, especialmente aquéllos que no cumplen con los requisitos específicos de la Ley y así asegurar el cobro de los mismos;
 - Revisar y proponer ajustes a los modelos de contratos actualmente en uso, encuadrados a las normativas legales vigentes, cuando le fueran requeridas.
 - Asesorar en materia jurídica a la INC conforme el pedido formulado por la Asesoría Jurídica, debiendo en todo los casos rendir informe a Esta, cuyo parecer y observación deberá ser agregada.
 - Asistir a la Institución cuando así le fuere requerido, sea por la Máxima Autoridad o su Jefatura Inmediata.
 - Representar a la Institución en los juicios iniciados a favor o en contra de la misma, además en la realización de denuncias penales cuando así le fuere requerido, sea por la máxima autoridad o su jefatura inmediata.
 - Iniciar en representación de la empresa juicios civiles, laborales, administrativos, así como las demás acciones que disponga el Presidente de la INC.
 - Deberán incluir Servicio de Oficial de Justicia por cuenta y cargo.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: De lunes a viernes de 07:00 Hs. a 13:00 Hs. y 14:00 Hs. A 16:00 Hs.

11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El Contratista deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al **10 % (diez por ciento)**, del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante en seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas:

- Póliza de seguro emitida por una compañía de seguro autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay, o
- Una Garantía Bancaria, expedida por una institución bancaria de plaza.

El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el proveedor dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. -----


Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento



12. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.-

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.---

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO POR PARTE DE LA INC

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los siguientes casos:

- a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

“práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y “práctica fraudulenta” significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o:

- e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

Además serán aplicadas en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-----

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.- POR PARTE DEL CONSULTOR

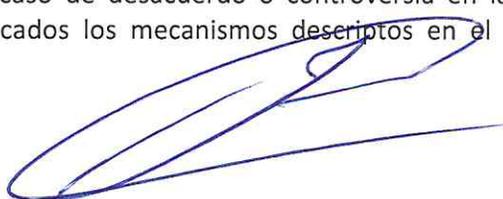
El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los puntos siguientes:

- a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o;
- b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

Al rescindirse este contrato por algunas de las causales establecidas, el Contratante efectuará el pago al Consultor conforme a lo previsto en las condiciones generales y especiales del contrato.-----

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descritos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones



Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento





**INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO**

**TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Públicas”, y sus reglamentaciones establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por Ley 3439/07, y en las condiciones generales y especiales del contrato. -----

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

17. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor/consultor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley Nº 2051/03.-----

18. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

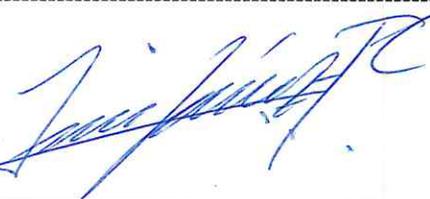
19. DOMICILIO.-

Para todos los efectos del presente contrato, la **INC** constituye domicilio especial en la sede de la Administración Central, cuyo edificio se halla ubicado en la esquina de la calle Tte. Alcorta y Avenida Fernando de la Mora de ésta capital, y **EL CONSULTOR** lo hace en la casa de la calle Médicos del Chaco Nº139 C/ Avda. Fernando de la Mora, Ciudad de Asunción.-----

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. -----


ABG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ
EL CONSULTOR




ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER - CAJIGAL
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

